

**MAT. : MODIFICA REGLAMENTO CONSEJO COMUNAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE**

CERRO NAVIA, 19/ 10/ 2023

DECRETO N°: 03783/2023

VISTO:

- 1° Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2° Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 3° Ordenanza Municipal N°25 de fecha 31 de marzo de 2014, sobre Participación Ciudadana de la Municipalidad de Cerro Navia.
- 4° Decreto Alcaldicio N°3244 de fecha 25 de noviembre de 2021, que modifica Ordenanza Municipal N°25, sobre Participación Ciudadana de la Municipalidad de Cerro Navia.
- 5° Decreto Alcaldicio N°3697 de fecha 22 de diciembre de 2022, que confirma el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2023-2030.
- 6° Reglamento Municipal N°8, de fecha 21 de julio de 2023, que aprueba Reglamento de Funcionamiento del Consejo Comunal para el Desarrollo Sostenible, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2564 de fecha 03 de agosto de 2023.
- 7° Decreto Alcaldicio N° 2780 de fecha 16 de agosto de 2023, que aprueba las bases del proceso eleccionario del Consejo comunal Para el Desarrollo Sostenible.
- 8° Decreto Alcaldicio N° 3198/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, que aprueba las subrogancias que indica.
- 9° Memorandum N° 26257 de fecha 06 de octubre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

- 1° La necesidad de adecuar y modernizar la estructura del Consejo Comunal para el Desarrollo Sostenible a fin de facilitar la mayor participación de los consejeros electos.
- 2° Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación en su memorandum N° 26257 de fecha 06 de octubre de 2023, la participación de 3 representantes con derecho a voz y a voto por parte del municipio, puede efectivamente mermar la participación de la sociedad civil en una instancia creada para la inclusión de las organizaciones en la actividad municipal.
- 3° Que en este orden de ideas, y dado que la Administración Municipal ya participa de la mesa de monitoreo del PLADECO, ya encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, del PLADECO 2023-2030, su inclusión como parte del Consejo Comunal para el Desarrollo Sostenible no resulta necesaria y por ende puede prescindirse de aquella.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° MODIFÍCASE el artículo 5 del Reglamento N° 8 del Consejo Comunal para el Desarrollo Sostenible, promulgado por el Decreto Alcaldicio N° 2564 de fecha 03 de agosto de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice

Artículo 5° El Consejo estará compuesto por 15 integrantes quienes tendrán derecho a voz y a voto y estará representado por:

1. Quien detente el cargo de alcaldesa o alcalde de la Municipalidad, o quien le subrogue.
2. Un/a representante designado de Administración Municipal.
3. Un/a representante designado de la Secretaría Comunal de Planificación
4. Un/a representante de entidades de relevancia en los ámbitos de interés público tales como: organizaciones comunitarias, fundaciones u ONG'S de la Comuna, de cada una de las siguientes categorías:
 - 1) Género, diversidad y disidencias
 - 2) Niñez
 - 3) Juventudes
 - 4) Salud, deporte y vida sana
 - 5) Personas mayores
 - 6) Ciencias, cultura, artes y patrimonio
 - 7) Empleo y desarrollo económico local
 - 8) Desarrollo urbano, seguridad y emergencia
 - 9) Medio ambiente y soberanía alimentaria

- 10) Pueblos originarios
- 11) Migrantes y refugiados
- 12) Personas en situación de discapacidad.

Debe decir

Artículo 5° El Consejo estará compuesto por 14 integrantes quienes tendrán derecho a voz y a voto y estará representado por:

1. Quien detente el cargo de alcaldesa o alcalde de la Municipalidad, o quien le subrogue.
2. Un/a representante designado de la Secretaría Comunal de Planificación
3. Un/a representante de entidades de relevancia en los ámbitos de interés público tales como: organizaciones comunitarias, fundaciones u ONG'S de la Comuna, de cada una de las siguientes categorías:

- 1) Género, diversidad y disidencias
- 2) Niñez
- 3) Juventudes
- 4) Salud, deporte y vida sana
- 5) Personas mayores
- 6) Ciencias, cultura, artes y patrimonio
- 7) Empleo y desarrollo económico local
- 8) Desarrollo urbano, seguridad y emergencia
- 9) Medio ambiente y soberanía alimentaria
- 10) Pueblos originarios
- 11) Migrantes y refugiados

2° MODIFÍCASE el artículo 9 del Reglamento N° 8 del Consejo Comunal para el Desarrollo Sostenible, promulgado por el Decreto Alcaldicio N° 2564 de fecha 03 de agosto de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

“Artículo 9° También el Consejo lo integrarán un/a representante de la Administración Municipal y otro/a de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes serán nombrados por medio de decretos alcaldicio.”

Debe decir:

“Artículo 9° También el Consejo lo integrarán un/a representante de la Secretaría Comunal de Planificación, quién será nombrado por medio de decreto alcaldicio.”

3° RIJA íntegramente en todo lo no modificado, el Reglamento N° 8 promulgado por el Decreto Alcaldicio N° 2564 de fecha 03 de agosto de 2023.

4° PUBLÍQUESE en el portal de Transparencia Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Secretario Municipal
Secretaría Municipal

MAURO TAMAYO ROZAS
Alcalde
Municipalidad De Cerro Navia

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
26257/2023Memorandum	06/10/2023
03697/2022Decreto	22/12/2022
02564/2023Decreto	03/08/2023

MTR/YGJ/PTL/WLP

Distribución:

Oficina de Transparencia
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Estudios
Marcelo Poblete jefe de departamento oficina de transparencia
Yvo González Jaque director dirección secretaria comunal de planificación
Julio Andrés Leiva Valdés jefe de departamento departamento de estudios
Tomas Marticorena funcionario departamento de estudios



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=28760835&hash=3becd>